REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA EN EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO.

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos, que establece las funciones de los tres niveles de gobierno en temas de seguridad pública y prevención; lo establecido en el artículo 1 de la Ley General para la prevención social y la delincuencia; el numeral II de los lineamientos de la política pública de prevención social de la violencia y la delincuencia; así como lo establecido en el titulo cuarto “sistemas para la prevención del delito” de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo león, se crea el presente reglamento.

Artículo 2. El presente Reglamento es de orden público, observancia general e interés social para el municipio de General Escobedo. Tiene por objeto regular las estrategias y acciones para detectar, atender y reducir los factores de riesgo que propician la generación de violencia, delincuencia e inseguridad vial tanto como peatones como conductores dentro de Municipio, así como establecer las bases de coordinación entre las dependencias de la administración pública de los tres órdenes de gobierno, el sector académico y el no gubernamental.

Artículo 3. La elaboración, implementación y evaluación de los programas, manuales de actuación estrategias y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia se realizará, considerando ámbitos de competencia y atribuciones de la dependencia municipal, debiendo observarse los principios previstos en el artículo 3 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

Artículo 4. Todas las estrategias integrales, programas y acciones diseñados, deberán considerar la perspectiva de género, entendida como la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone realizar acciones afirmativas para contrarrestar la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género.

Artículo 5. El presente reglamento procura un lenguaje incluyente y no discriminatorio.

Artículo 6. Para efectos del presente ordenamiento se entiende por:

I. Alianzas Estratégicas. Forma de actuación a través de la cual diversas instituciones públicas, sociales y privadas contribuyen con sus recursos y competencias tanto en los aspectos especializados en su materia, así como con recurso material y humano, para desarrollar de forma coordinada y dirigida acciones de prevención social que atiendan las necesidades de grupos y zonas de atención prioritaria;

II. Cohesión social. Resultado de un proceso por el cual la sociedad construye oportunidades, relaciones, identidades, incentivos y lazos para que las personas alcancen su máximo potencial;

III. Gabinete Multisectorial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia: como instancia responsable de la articulación de los esfuerzos en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas que en materia social promuevan la disminución de la violencia y la delincuencia en las comunidades a través de: contrarrestar los factores de riesgo; fortalecer los factores protectores; contener, disminuir o evitar la comisión de delitos, conductas antisociales e infracciones administrativas; y prevenir la victimización y re-victimización.

IV. Comité Técnico Interdisciplinario. Conformado por miembros del Gabinete Multisectorial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, que representen a los sectores que integran el mismo. Este Comité tendrá dos funciones que, por su relevancia, requieren tanto de apoyo político del más alto nivel del gobierno local, así como capacidad y/o asesoría técnica profesional para: 1) lograr que las políticas públicas en materia de prevención de la violencia y el delito sean políticas transversales, es decir, que todas las dependencias del gobierno tienen un papel que desarrollar en este tema; y 2) garantizar que las intervenciones que se decidan implementar, además de corresponder a las necesidades y prioridades establecidas por los diagnósticos, sean intervenciones respaldadas con información de evidencia, respecto a su eficacia y efectividad..

V. Cultura de la paz. Valores, actitudes y comportamientos que rechazan la violencia y previenen los conflictos tratando de conciliar sus causas y encontrar soluciones mediante el diálogo y la negociación entre las personas y grupos; manteniendo una solución alternativa mediante un intercesor que guie la solución sugerida entre las partes.

VI. Cultura de la legalidad. Mecanismo de autorregulación individual y regulación social que exige por parte de la ciudadanía, armonía entre el respeto a la ley, las convicciones y valores personales, así como las tradiciones y convenciones culturales;

VII. Delincuencia. Acción que ejerce una o varias personas contraviniendo la legislación en materia penal, cuyas conductas están tipificadas como delito;

VIII. Diagnóstico. Análisis que permite identificar los problemas que afectan a la sociedad en materia de violencia y delincuencia, cuya identificación deriva de un estudio al fenómeno de la delincuencia tomando en consideración sus causas, factores de riesgo, consecuencias que afectan a la población, incluyendo a las autoridades, la ciudadanía y comunidades organizadas, así como también el diagnóstico debe identificar los factores de protección y las áreas de oportunidad que existen en las comunidades, todo ello con el objetivo de seleccionar medidas y acciones eficaces para mitigar el fenómeno de la delincuencia y que éstas sean consideradas en las estrategias de prevención social que se implementen;

IX. Estrategia integral. Son las acciones implementadas de manera coordinada por instancias públicas, privadas y actores sociales en materia de prevención, basadas en un plan a corto, mediano y largo plazo, cuyo propósito es impactar en el desarrollo humano, individual, familiar o comunitario, con el fin de que el sector social beneficiado desarrolle competencias, habilidades y capacidades, que le generen un equilibrio biopsicosocial y cultural, mejore sus condiciones de vida y su seguridad;

X. Factores de protección o contención de la violencia. Capacidades individuales, grupales o institucionales y formas de relaciones sociales que generan respeto, tolerancia, reconocimiento del otro y de sus necesidades, y mecanismos de sanción social a las trasgresiones, aceptados por todos y que permiten procesar adecuadamente los conflictos, como son hábitos y prácticas de gobernabilidad democrática, cultura de paz y diálogo, modelos de crianza democráticos, gestión participativa de empresas, entre otros (Incide Social, 2011).

XI. Factor de riesgo. Exposición de una persona a las condiciones por las que se incrementa la posibilidad de sufrir o ser objeto de violencia o delincuencia;

XII. Grupo de atención prioritaria. Sector de la sociedad que enfrenta situaciones de riesgo o es susceptible de violencia o delincuencia, violación de sus derechos humanos o ser impactados por las variables económicas, sociales, políticas, democráticas, debido a las características particulares que poseen como sexo, género, edad, estado civil, nivel educativo, origen étnico, condición física o mental, pobreza, por lo que requieren de un esfuerzo y apoyo adicional con el fin de incorporarse en la dinámica social;

XIII. Población objetivo. Personas que cuenten con un perfil de riesgo para ser beneficiarios de programas de prevención de violencia y de delincuencia y una justificación con respaldo teórico de porqué fueron seleccionados.

XIV. Participación Ciudadana. Organización racional y consciente de quienes habitan el municipio y que se integran al proceso desde la planeación, priorización y adopción de decisiones del gobierno, así como en el involucramiento en las estrategias y acciones de prevención, con el propósito de propiciar la democracia, el respeto de los derechos humanos, la prevención de la violencia y el delito, la cultura de la paz y de la legalidad, la inclusión y la cohesión social dentro de su comunidad;

XV. Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia. El conjunto de políticas públicas, programas, estrategias y acciones orientadas a reducir los factores de riesgo que originan la violencia y la delincuencia, así como fortalecer los factores protectores de estos fenómenos sociales perniciosos para la sociedad;

XVI. Sector: Clase o colectividad que comparte caracteres particulares; tales como: sector público, educativo, empresarial, comercial y de sociedad civil organizada en donde tengan participación y aplicación los programas de prevención.

XVII. Vertientes de la Prevención: Psicosocial, situacional, y comunitaria.

XVIII. Violencia. Uso deliberado de la fuerza coercitiva, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona, grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos y sexuales, trastorno desarrollo o privación, y esto se puede producir a través de acciones y lenguajes.

XIX. Zonas de atención prioritaria. Áreas geográficas o regiones, de carácter urbano o rural, en las que se registran altos índices de conductas antisociales, faltas administrativas o delitos, que requieren de una intervención pronta e integral a fin de contrarrestar los factores de riesgo presentes.

Capítulo II

Del Gabinete Multisectorial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia

Artículo 7.- Se establece la integración del Gabinete Multisectorial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Municipio de General Escobedo.

Artículo 8.- El Gabinete Multisectorial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Municipio, tiene como objeto monitorear y conocer las actividades relacionadas a prevenir la violencia y la delincuencia, fungiendo como instancia responsable de la articulación de los esfuerzos en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas que en materia social promuevan la disminución de la violencia y la delincuencia en las comunidades y que tengan como finalidad contrarrestar los factores de riesgo así como contener, disminuir o evitar la comisión de delitos, conductas antisociales e infracciones administrativas, así como prevenir la victimización y re-victimización.

Artículo 9.- El Gabinete estará integrado por los titulares de las dependencias del municipio, instancias estatales, los representantes de los sectores académicos, empresarial, sociedad civil, y comunidad como a continuación se describe:

I. Presidencia; estará a cargo de la o el Presidente Municipal de General Escobedo;

II. Secretaría Ejecutiva; estará a cargo de la o el Secretario de Seguridad Ciudadana y Justicia Cívica Municipal;

III. Secretaría Técnica, estará a cargo de la o el Director de Prevención Social y Participación Ciudadana.

IV. Un representante de cada una de las siguientes dependencias y entidades:

a. Titular de la secretaria de Desarrollo Económico.

b. Titular de la Tesorería de Administración y Finanzas y tesorería Municipal.

c. Titular de la Secretaría de Ayuntamiento.

d. Titular de la Oficina Ejecutiva de la Presidencia Municipal

e. Titular de la Secretaria de Desarrollo Social.

f. Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

g. Secretaría Técnica de Movilidad Sustentable.

h. Titular de la Presidencia y Dirección del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia.

i. Titular de la Dirección del Instituto Municipal de la Mujer.

j. Titular de la Dirección de Prevención Social y Participación Ciudadana.

k. Titular de la Unidad de Protección Animal.

l. Titular de la Unidad de Protección Ambiental

m. Titular de la Secretaría Técnica de la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable

n. Titular de la Dirección de Planeación, Evaluación y Seguimiento del Instituto Estatal de Seguridad Pública.

o. Cuatro Representantes del Sector Empresarial.

p. Cuatro Representantes del Sector Académico.

q. Cuatro Representantes de la Sociedad Civil.

r. Cuatro Representantes Ciudadanos.

Artículo 10.- Todos los y las integrantes del Gabinete tienen derecho a voz y voto para establecer acuerdos de aquellos asuntos tratados en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 11.- Los y las representantes del sector académicos, privados y no gubernamentales desempeñarán un cargo honorífico sin remuneración económica y no generarán relación laboral ni de antigüedad alguna con el Municipio.

Artículo 12.- La designación de los y las representantes del sector académicos, privados y no gubernamentales será propuesta por los y las miembros del Gabinete y aprobada por la titular de la Presidencia y titulares municipales integrantes del Gabinete, para lo cual deberán cumplir con lo siguiente:

I. No desempeñar ningún cargo en la administración pública en ninguno de los órdenes de gobierno u otra comisión de representación social.

II. Contar con el conocimiento comprobado del sector social al que representará dentro del Gabinete.

Artículo 13.- El Gabinete tendrá las siguientes responsabilidades:

I. Formular, en coordinación con los demás miembros del Gabinete, las políticas públicas, planes, programas y acciones que se establezcan para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;

II. Aprobar la Agenda de Prevención Social por año, como eje rector que oriente la instrumentación de políticas públicas enfocadas a la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;

III. Operar, controlar, supervisar y evaluar las acciones de prevención social en el municipio.

IV. Tener un control y registro de los programas llevados a cabo para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en el Municipio.

V. Emitir las directrices bajo las cuales se han de encauzar y priorizar tanto las estrategias integrales como los recursos municipales para la prevención social de la violencia y la delincuencia;

VI. Promover e impulsar la realización de estudios e investigaciones de carácter social, que contribuyan a un mayor conocimiento del fenómeno del delito y la violencia, sus causas, efectos y consecuencias.

VII. Proponer planes y programas relativos a las y los adolescentes que estén en conflicto con la ley. Así como brindar la orientación correspondiente a los reglamentos que se estipulan para la prevención del delito, evitando los procesos penales.

VIII. Dar seguimiento a las políticas públicas, planes, programas y acciones que se determinen para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;

IX. Evaluar el impacto presupuestal, económico y social de los planes, programas y acciones que se emprendan para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;

X. Propiciar la comunicación y coordinación entre las dependencias y entidades relacionadas con la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con la finalidad de potenciar las acciones esfuerzos, voluntades, recursos y, por ende, la eficiencia y los resultados del Programa de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

XI. Integrar y procesar la información del Gabinete, a fin de facilitar el diagnóstico, la evaluación y el seguimiento de los planes y programas que se establezcan, su implementación y la contribución de las dependencias, así como de los diversos actores sociales, con el fin de conocer los avances alcanzados en el período establecido;

XII. Requerir los informes al Comité Técnico Interdisciplinario;

XIII. Suscribir convenios de colaboración y generar alianzas estratégicas con otras instancias gubernamentales, sociales, académicas o privadas cuando así lo consideren necesario, para fortalecer las estrategias o acciones a implementar,

XIV. Informar a la presidencia de los acuerdos y resoluciones que se tomen y de las políticas que surjan en el pleno del Gabinete, así como de los avances y resultados de los planes, programas y acciones desarrolladas;

XV. Invitar, a propuesta de cualquiera de sus integrantes, a actores clave a las sesiones siguientes, cuando consideren que su experiencia y profesionalismo puede fortalecer y sustentar los acuerdos que emitan.

XVI. Las demás que señalen las leyes o decretos, reglamentos, acuerdos y resoluciones.

Artículo 14.- Son atribuciones de la Presidencia del Gabinete:

I. Presidir y dirigir las sesiones del Gabinete;

II. Convocar a sesiones ordinarias del Consejo, a través de la Secretaría Técnica, notificando a sus integrantes cuando menos con 7 días hábiles de anticipación;

III. Convocar a sesiones extraordinarias, cuando así se requiera;

IV. Someter a aprobación de las propuestas del Gabinete las estrategias integrales y los recursos para su implementación en el Municipio;

V. Emitir voto de calidad cuando exista un empate en las votaciones, y

VI. Las demás que sean necesarias para el funcionamiento del Gabinete.

Artículo 15. Son atribuciones de la Secretaría Ejecutiva:

I. Representar al Gabinete;

II. Comunicar al Consejo las zonas de atención prioritaria, derivadas de los diagnósticos en materia de prevención de violencia y delincuencia;

Artículo 16. Son atribuciones de la Secretaría Técnica:

I. Elaborar las convocatorias a las sesiones del Gabinete.

II. Cerciorarse que las convocatorias sean notificadas en tiempo y forma, así como de cualquier información o documentación que se requiera para facilitar el óptimo desempeño de sus atribuciones

III. Elaborar y proveer a las y los integrantes del Gabinete, la minuta de las sesiones.

IV. Integrar y resguardar los expedientes de los asuntos tratados, realizar el seguimiento y requerir a las y los titulares de las dependencias de la administración pública municipal el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Gabinete;

V. Informar al Gabinete sobre el cumplimiento de los acuerdos, así como los resultados obtenidos.

VI. Elaborar y someter a consideración y, en su caso, aprobación del Gabinete el Programa Integral de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Municipio;

VII. Dar seguimiento respecto al cumplimiento de los acuerdos tomados en cada sesión.

VIII. Preparar el orden del día.

IX. Atender a las solicitudes a la Presidencia para el mejor despacho de los asuntos del Gabinete.

X. Las demás que le asigne la persona titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 17.- El Gabinete, para el ejercicio de sus funciones celebrará sesiones que podrán ser:

I. Ordinarias: Llevadas a cabo mensualmente, convocando a todos los integrantes.

II. Extraordinarias: Se podrán celebrar en cualquier tiempo, cuando la relevancia del asunto a tratar lo requiera.

Las sesiones podrán ser públicas o privadas, de conformidad con la naturaleza de los asuntos a tratar, lo cual se establecerá en la convocatoria.

Artículo 18.- Las convocatorias ordinarias se realizarán y se notificarán a los integrantes del Consejo en un tiempo que no excederá de 7-siete días hábiles y para las sesiones extraordinarias el termino no excederá los 3-tres días hábiles. Ambas se realizarán por escrito o correo electrónico enviado según las instrucciones proporcionadas por cada miembro del Consejo o por cualquier otro medio de comunicación indubitable.

Artículo 19.- Para su validez, las sesiones requieren la presencia de cuando menos la mitad más uno de los integrantes del Consejo y las decisiones del Gabinete se tomarán con la mayoría de los votos emitidos, en donde la presidencia del Gabinete tendrá un voto de calidad.

Artículo 20.- Son obligaciones y facultades de los integrantes del Consejo las siguientes:

I. Asistir puntualmente a las sesiones.

II. Participar en las sesiones y votar en los asuntos sujetos a consideración en las sesiones;

III. Proponer los acuerdos a los problemas que se presenten ante el Gabinete;

IV. Cada integrante deberá presentar los dictámenes o informes que le sean solicitados por el Gabinete; y

V. Las demás que les confieran las leyes y reglamentos o acuerdos del Secretario Ejecutivo del Gabinete.

Capítulo III

Del Comité Técnico Interdisciplinario del Gabinete Multisectorial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia

Artículo 21.- Se creará una Comité Técnico Interdisciplinario que se conformará en las cuatro vertientes de la prevención, para articular las políticas que se generen.

Artículo 22.- El Comité Técnico Interdisciplinario tendrá dos funciones que, por su relevancia, requieren tanto de apoyo político del más alto nivel del gobierno local, así como capacidad y/o asesoría técnica profesional para: 1) lograr que las políticas públicas en materia de prevención de la violencia y el delito sean políticas transversales, es decir, que todas las dependencias del gobierno tienen un papel que desarrollar en este tema; y 2) garantizar que las intervenciones que se decidan implementar, además de corresponder a las necesidades y prioridades establecidas por los diagnósticos, sean intervenciones respaldadas con información de evidencia, respecto a su eficacia y efectividad..

Artículo 23.- El Comité Técnico se integrará por miembros de todos los sectores que conforman el Gabinete, que deberán cubrir los siguientes requisitos:

I. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por algún delito, presentando certificado de no antecedentes penales;

II. No desempeñar cargo de elección popular, de dirigencia partidista, ni haber sido registrado como candidato para algún puesto de elección popular en la elección inmediata anterior.

Artículo 24.- Una vez integrado el Gabinete, quedará conformado el Comité Técnico Interdisciplinario, de la siguiente manera:

a) Titular de la Dirección de Desarrollo Integral de la Familia.

b) Titular de la Dirección de Desarrollo Económico.

c) Titular de la Dirección del Instituto de la Mujer.

d) Titular de la Dirección de Educación y Cultura.

e) Titular de la Dirección de la Secretaría Técnica del Consejo Ciudadano de Vigilancia.

f) Titular de la Dirección de Prevención Social y Participación Ciudadana.

g) Titular de la Coordinación de Justicia Cívica

h) Titular de la Dirección de Actividad Física y Deportes.

i) Titular de la Dirección de Salud.

j) Titular de la Unidad de Protección Animal.

k) Titular de la Subdirección de Desarrollo Social

l) Un representante del sector educativo.

m) Un representante de iniciativa privada

n) Un representante ciudadano.

o) Un representante de las ONG´s

Artículo 25.- Para el cumplimiento de su objetivo, el Comité Técnico Interdisciplinario tendrá las siguientes atribuciones:

I. Generar bases de datos y sistematizar información en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia;

II. Presentar al Gabinete diagnósticos cuyos resultados sirvan para establecer las prioridades de intervención;

III. Elaborar las herramientas y metodologías para la elaboración de las estrategias integrales, con intervenciones basadas en información de evidencia en cuanto a su eficacia;

IV. Elaborar anualmente diagnósticos de seguridad, social e integral participativo para el diseño de las estrategias integrales, con intervenciones que tengan información de evidencia;

V. Evaluar el desarrollo y resultados de las estrategias integrales;

VI. Informar al Gabinete, a través de la Secretaría Técnica, los resultados y avances de la implementación de acciones;

VII. Contribuir al conocimiento científico del fenómeno de la delincuencia, la identificación de sus causas y factores, con un enfoque interdisciplinario, a partir de investigaciones, estudios, análisis, estadísticas y cifras que muestren datos cuantitativos y cualitativos, elaborados por instituciones públicas, privadas, asociaciones civiles o académicas;

VIII. Proponer estrategias de intervención dirigidas a minimizar las causas y factores que contribuyan a la violencia y delincuencia. así como la inseguridad vial generada posterior a algún incidente delictivo, como el mantener los manuales de actuación en caso de se suscite misma acción.

IX. Brindar asesoría para la conformación del proyecto de Agenda de Investigación Social y Criminológica, aportando elementos que contribuyan a la discusión, análisis y reflexión sobre su contenido y a las líneas de investigación que, por su naturaleza e importancia, tengan el carácter de prioritarias;

X. Aportar elementos para la elaboración y perfeccionamiento de los protocolos para las investigaciones de carácter social o criminológico que promueva el Gabinete.

XI. Opinar sobre el diseño e instrumentación de las políticas públicas derivadas de los trabajos de investigación social o criminológica que promueva el Gabinete o de aquellos estudios realizados por terceros;

XII. Colaborar en el estudio de los trabajos de investigación, documentos técnicos y protocolos derivados de las políticas Públicas, planes, programas y acciones que se establezcan para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

XIII. Emitir opiniones, proponer planes estratégicos de acción, programas, soluciones o recomendaciones para enriquecer los procedimientos de intervención vinculados con los diagnósticos o las evaluaciones orientadas a ser aplicadas dentro de los planes y Programas emitidos por los miembros del Gabinete;

XIV. Desahogar las consultas que el Gabinete estime pertinentes, para el correcto desempeño de sus funciones;

Artículo 26. El Comité Técnico Interdisciplinario sesionará cada veinte días de manera ordinaria y de manera extraordinaria cada que así se requiera.

Artículo 27. Las actas de la Comité Técnico Interdisciplinario deben firmarse por quienes participen en las sesiones.

Artículo 28. La persona titular de la Dirección de Prevención Social y Participación Ciudadana adscrita a la Secretaría de Seguridad Ciudadana y Justicia Cívica Municipal, que es la encargada de la Secretaría Técnica, tendrá las siguientes atribuciones

I. Presidir, dirigir y convocar las sesiones de la Comité Técnico Interdisciplinario;

II. Informar al Gabinete los grupos y zonas de atención prioritaria, derivadas de los diagnósticos y las estrategias integrales.

III. Emitir voto de calidad cuando exista un empate en las votaciones de la CTI;

IV. Asesorar técnicamente al Gabinete sobre temas de prevención social de la violencia y la delincuencia y de participación ciudadana;

V. Designar un auxiliar que elabore las convocatorias y minutas de las sesiones e integre los expedientes de los asuntos tratados;

VI. Resguardar los expedientes y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del CTI;

VII. Informar al Gabinete sobre el cumplimiento de los acuerdos;

VIII. Suscribir los informes que emita el Comité Técnico Interdisciplinario; y

IX. Las que resulten necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente Reglamento.

Capítulo IV

De las Estrategias Integrales en Materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia

Artículo 29. En la implementación de las estrategias integrales se deben considerar los principios y ámbitos establecidos en el presente Reglamento, así como los aspectos educativos, de salud pública, derechos humanos, perspectiva de genero, juventud y niñez, recreativa, cultural, económica, deportiva, de desarrollo social, restructuración del tejido social, de solidaridad comunitaria, de inclusión social, de tolerancia, de respeto a la diversidad y demás que permitan evitar situaciones y acciones violentas.

Artículo 30. La ejecución de las estrategias integrales está a cargo de todas las dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como de la sociedad civil, organizada o no, y tiene como finalidad erradicar los factores de riesgo en el ámbito de sus competencias.

Artículo 31. Son ámbitos de prevención social de la violencia y delincuencia los siguientes:

I. Social. Tiende a modificar las condiciones sociales de la comunidad y generar oportunidades y proyectos de vida, mediante programas integrales de desarrollo social, cultural y económico;

II. Comunitario. Busca la incorporación a través de la participación y organización ciudadana y comunitaria comprometida con la seguridad y la convivencia pacífica, a través de redes sociales, cultura de solidaridad y fortalecimiento de la cohesión social;

III. Situacional. Pretende variar el entorno para propiciar la convivencia y cohesión social, actuando sobre el espacio público con el propósito de modificarlo o hacerlo más seguro, y

IV. Psicosocial. Tiene por objeto incidir en las motivaciones individuales de la violencia y las condiciones criminógenas, con referencia a individuos, familia, escuela y comunidad.

Artículo 32. En el diseño de las estrategias integrales se deben considerar los siguientes ejes de prevención:

I. Perspectiva de juventud;

II. Perspectiva de género;

III. Cultura de la paz, legalidad y cohesión social, y Justicia Cívica.

IV. Psicosocial.

Artículo 33. Las estrategias integrales deben alinearse bajo los siguientes niveles de prevención:

I. Primario: dirigido a la población en general, responde a necesidades inespecíficas, actuando sobre los contextos sociales y situacionales que propician la violencia;

II. Secundario: dirigido a grupos de riesgo específicos que han tenido algún problema producto de la violencia y delincuencia y que requieren tratamiento y apoyo para evitar la revictimización o bien, para que no se conviertan en futuros victimizadores, en concordancia con lo establecido en los Lineamientos de la Política de Prevención Social de la Violencia, la Delincuencia y la Participación Ciudadana, y

III. Terciario: dirigido a grupos específicos de personas que han cometido infracciones a la ley, que han ingresado al sistema de Justicia Cívica municipal y al sistema penal, así como a la tribuna vial, en la aplicación de talleres, servicio comunitario, canalización asociaciones civiles buscando promover su rehabilitación y plena reinserción social.

Artículo 34. Los organismos del sector privado, académico, no gubernamental, ciudadano y actores clave de la prevención que trabajen con temas o programas de prevención social en el municipio, serán un elemento esencial para las estrategias de prevención social de la violencia y la delincuencia, por lo que el Consejo les podrá solicitar su participación para atender lo siguiente:

I. Colaborar en el desarrollo de las estrategias de prevención;

II. Compartir conocimientos, información, experiencias, investigaciones que hayan realizado en el tema y todas aquellas acciones que permitan identificar problemas sociales, comunitarios, situacionales, criminalidad, victimización y de delincuencia, así como las incidencias, factores de riesgo, factores protectores, áreas de oportunidad y necesidades que deban ser atendidas;

III. Formar parte de las redes ciudadanas (sistema local de prevención) a través de las cuales se favorezca su participación en la prevención social y la seguridad del Municipio;

IV. Solicitar capacitación en temas de prevención social, seguridad ciudadana y

V. Las demás que les requiera el Consejo y que establezcan las leyes aplicables.

Capítulo V

De la Participación de las Dependencias Municipales

Artículo 35. Las dependencias de la administración pública municipal que formen parte del Consejo, orientarán sus recursos para el debido cumplimiento de las estrategias integrales, sujetándose a las disposiciones legales y normativas que regulan el ejercicio de los recursos públicos, presentando al Gabinete de forma oportuna la disposición de los recursos y acciones a implementar para la atención de zonas y grupos de atención prioritaria.

Artículo 36. Son atribuciones de las dependencias de la administración pública municipal que formen parte del Gabinete las siguientes:

I. Informar las estrategias, programas y acciones que implementen de acuerdo a su competencia;

II. Emitir los informes de datos que les requiera el Gabinete;

III. Disponer personal y recursos económicos para el desarrollo de las estrategias o acciones de prevención que requieran de la atención integral de necesidades concretas, en un territorio o sector específico, en el ámbito de sus competencias;

IV. Integrar a sus planes de trabajo anual, acciones de prevención acordes a las recomendaciones y a las estrategias integrales establecidas por el Gabinete;

V. Capacitar a su personal a través de las áreas responsables, en materia de prevención social y seguridad ciudadana con el fin que dirijan sus acciones, programas y estrategias para la disminución de factores de riesgo, el fortalecimiento de los factores protectores y el aprovechamiento de las áreas de oportunidad identificadas por el Comité Técnico Interdisciplinario y por el propio Gabinete;

VI. Participar en las reuniones del Gabinete;

VII. Contribuir en los procesos de monitoreo, seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de prevención, de acuerdo a su competencia;

VIII. Realizar el intercambio técnico, tecnológico, de información, metodológico, así como cualquier otro aspecto necesario para el diseño y ejecución de programas, estrategias y acciones;

IX. Implementar metodologías aprobadas por el Gabinete para el registro de información, y

X. Las demás que determine el Gabinete y la normatividad aplicable.

Capítulo VI

De las Redes Ciudadanas

Artículo 37. La participación ciudadana en las estrategias integrales se dirige a involucrar a la sociedad en la autogestión de su seguridad, privilegiando la corresponsabilidad entre la comunidad y las dependencias municipales, bajo un esquema de proximidad para fortalecer la convivencia en un ambiente seguro.

Artículo 38. Las redes ciudadanas corresponden a células conformadas y organizadas por más de dos ciudadanos, para el logro de objetivos comunes en materia de seguridad y prevención.

Artículo 39. Las dependencias municipales fomentarán la conformación de redes ciudadanas y las darán a conocer al Gabinete.

Artículo 40. Son objetivos de las redes ciudadanas para la prevención social de la violencia y la delincuencia:

I. Participar de manera conjunta con las dependencias municipales, en acciones dirigidas en beneficio de la colectividad;

II. Generar espacios de diálogo que sirvan como foro de interlocución con las dependencias;

III. Capacitarse en temas que fortalezcan sus habilidades sociales, para impulsar el desarrollo de mejores prácticas en materia de seguridad y prevención, en corresponsabilidad con las dependencias;

IV. Constituir un medio efectivo de difusión respecto a acciones preventivas y de seguridad, y

V. Dar seguimiento a las estrategias integrales que se implementen en su entorno.

Capítulo VII

De la Acción Policial

Artículo 41. En el ámbito de la acción policial a nivel municipal se debe considerar lo siguiente:

I. Hacer uso de los elementos tecnológicos con que cuente para el desempeño de su función, para registrar información dirigida, y contribuir a través de estos a la generación de bases de datos relacionados al contexto situacional en que se encuentran las colonias, calles, barrios, o zonas;

II. Emitir al Gabinete a través de la Dirección de Prevención Social y Participación Ciudadana, informes elaborados por la Unidad de Análisis e Inteligencia Policial para la Prevención y Combate al Delito con el fin de proporcionar los datos y estadísticas oficiales para establecer prioridades de atención;

III. Acompañamiento y desarrollo de las actividades de prevención en zonas de alta incidencia y mayor vulnerabilidad, con el fin de fortalecer la proximidad con la comunidad, realizando un trabajo de colaboración en la estrategia y acercamiento comunitario;

IV. Los policías comisionados a la Dirección de Prevención Social y Participación Ciudadana, de preferencia deberán contar con educación superior o media superior con especialización o diplomados en materia de Prevención Social de la Violencia y La Delincuencia.

V. Realizar la georreferenciación de la participación de la policía, derivada de la observación, identificación y registro de factores de riesgo físico-espacial que propician la comisión de faltas administrativas y delitos, de modo que permitan dirigir acciones enfocadas a la generación de espacios seguros.

VI. En las detenciones realizadas por la policía municipal se deberá priorizar la aplicación de la Justicia Cívica y las medidas para mejorar la convivencia cotidiana, antes del arresto administrativo.

Capítulo VIII

De la Evaluación y Rendición de Cuentas

Artículo 42. La evaluación tiene por objetivo monitorear y dar seguimiento periódicamente a los resultados obtenidos con los objetivos planteados, a fin de determinar la vigencia, modificación o suspensión de las acciones implementadas, así como los avances que en la materia resulten.

Artículo 43.- Es responsabilidad del Gabinete establecer los mecanismos de monitoreo, seguimiento y evaluación de las estrategias integrales que se implementen.

Artículo 44. Para la evaluación, el Gabinete puede convocar a la ciudadanía en general, organismos públicos, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 45. El CTI debe presentar el informe de cumplimiento de indicadores, el cual tendrá carácter de información pública en términos de las disposiciones aplicables.

Capítulo IX

De las Sanciones

Artículo 46. Es obligación de las y los servidores públicos del Municipio de General Escobedo, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, atender los requerimientos del Gabinete en tiempo y forma con el fin de que se cuente con la información necesaria para la planeación, diseño, preparación y ejecución de las estrategias integrales en beneficio de los grupos de atención prioritaria.

Artículo 47.- El incumplimiento a esta obligación será causa de responsabilidad administrativa de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León y demás leyes aplicables.

Artículo 48. Es deber de los y las servidores públicos del Municipio de General Escobedo informar al Gabinete acerca del incumplimiento a las disposiciones del presente Reglamento que sea de su conocimiento, con el fin de que ésta tome de manera inmediata las medidas correspondientes, y deberá:

I. Realizar las gestiones necesarias para obtener información requerida o la participación de servidores públicos que sustituyan a los insubordinados;

II. Buscar la presentación de la asignación de recursos para implementar las estrategias integrales a través de otros medios, o con la intervención de un servidor público de nivel jerárquico mayor del que incurrió en incumplimiento o inobservancia al Reglamento, e

III. Informar al Gabinete con el fin de dar vista al órgano competente para que se inicie una investigación, se substancie y resuelva el procedimiento de responsabilidad.

Capítulo X

Transitorios

Primero.- El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación, en el periódico oficial del estado.

Segundo.- Se derogan las disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente reglamento.

Tercero.- Publíquese el presente reglamento en el periódico oficial del estado de Nuevo León para efecto de su vigencia; así mismo publíquese en la gaceta municipal y en el portal de internet del municipio para su debida difusión.